

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 122 / LP N° 07/2018/EQ/MED/COSAM
denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
MARCHA DE EQUIPO MÉDICO COSAM, AÑO 2018"

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

Recibido
26/11/2018



Hora: 2:45 pm

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA"	
GERENCIA DE ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	[Redacted]
FECHA:	27 NOV 018.
HORA:	11:00 am

[Handwritten signature]

Nosotros, por una parte, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos guion siete y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once guion ciento diez mil seiscientos ochenta y nueve guion ciento dos guion dos, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cero cuarenta mil quinientos siete guion ciento tres guion cinco; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018/EQ/MED/COSAM** denominada: "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2018**", adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número SIETE, Acta número SESENTA Y UNO /DOS MIL DIECIOCHO. Contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO**. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo Médico que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, el cual es financiado con CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM. II) **PRODUCTO A SUMINISTRAR,**

INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico que se detallan a continuación:

N° DE ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	EMPRESA ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFRECIDAS
5	SILLON HOSPITALARIO SAIKANG / CHINA	CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V.	100	\$17,500.00	1) Estructura metálica, con respaldo alto, con pintura anticorrosiva. 2) Colchones libres de costuras de fácil limpieza. 3) Soportes de goma para evitar deslizamiento.	Sillón fabricado de acero recubierto con pintura epoxica, con respaldo alto. Superficie fabricada en espuma de alta calidad, y de fácil limpieza. Soporte de goma para evitar deslizamiento.
TOTAL ADJUDICADO				\$17,500.00		

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los Equipos Médicos antes descrito de la misma calidad que los ofertados o adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados. **III) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA EQUIPO MÉDICO:** 1°) Presentar constancia que ha realizado visita de campo para el suministro e instalación y puesta en marcha de Equipo Médico para el Hospital Militar Central, para verificar el espacio físico en el cual el equipo será instalado. 2°) Presentar Constancia de Fábrica debidamente Certificada por Notario, la cual deberá especificar si es representante exclusivo o representante autorizado en el país. 3°) Presentar listado de personal calificado para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipo médico, debiendo anexar currículum. 4°) Presentar al menos dos constancias de experiencia institucional, en el suministro y buena calidad de equipos emitidas por Instituciones de Gobierno y/o empresas privadas, obtenida por la empresa durante los últimos cinco años. 5°) La Contratada se compromete a través de Declaración Jurada ante notario de lo siguiente: a) Presentar garantía del Equipo Médico para DOS AÑOS, garantía que comenzará a correr a partir del día en que los Equipo Adjudicados sean instalados y puestos en funcionamiento, por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; b) La garantía del Equipo Médico, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para CEFAFA; c) Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de la Infraestructura y el Sistema Eléctrico al momento de ser instalados; d) Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los DOS años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada

con una frecuencia trimestral; e) Se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido y el costo del mantenimiento correctivo dentro de la vigencia del período de garantía de cada equipo será absorbido por la contratada; f) Se compromete a brindar capacitación al personal médico, de enfermería, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación; g) Se compromete a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, **previa coordinación con el Departamento Biomédico**, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; h) Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos manuales de operación para usuario, dos manuales de partes y dos manuales de servicio técnico, todo esto en castellano y copia en formato digital; i) Se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los Equipos Médicos en un tiempo menor o igual a NOVENTA días calendario; j) Se compromete a que los Equipos Médicos serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, e instalado en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas; 6°) La contratada se compromete a presentar constancia del fabricante en idioma castellano, del Equipo Médico adjudicado, sea de tecnología, de año reciente y con su respectiva certificación de país de origen, como máximo un año; 7°) El Equipo Médico Adjudicado deberá de cumplir con las Normas Internacionales de fábrica, ISO UNO TRES CUATRO OCHO CINCO Y FDA o equivalentes europeas; debiendo presentar la certificación en idioma castellano que acredite al fabricante que cumple con dichas normas Internacionales de Control de Calidad. El Equipo Médico adjudicado deberá portar la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**".

IV) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los TREINTA días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT

de CEFAFA, asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **V) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO MÉDICO Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** **A) LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar los Equipos Médicos objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 07:30 a 1200 y 1300 a 15:15 horas, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, en un plazo de **NOVENTA días calendarios**, después de haber recibido copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando las respectivas Actas de Donación, **(CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM)** y Actas de puesta en funcionamiento correspondiente. Asimismo verificarán que dicho Equipo Médico portará la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Art. 24 de la Ley del

Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y Art. 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser tramitada por GACI, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo reservándose el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VI) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso que no se requiera el Equipo Médico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El **Comando de Sanidad Militar** designa como Administradora de Contrato titular a la Ingeniero **Cecy Brendalee Dimas Baires**, y como Administrador Suplente al Técnico **Juan Carlos Deras Salazar**, quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable

de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. **IX) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario**, con **vigencia de DOS años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO días hábiles** después de haber sido recepcionados, instalados y puesto en funcionamiento a entera satisfacción del área requirente mediante el acta de recepción respectiva; dicha Garantía tendrá una **vigencia de DOS años a partir del día en el que el Equipo Médico sea instalado dejándose en funcionamiento por parte de la Contratada y sea recibido a entera satisfacción por la Unidad Solicitante**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la GACI del

CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad "**CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**"; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. En caso les hayan sido adjudicados los ítem: tres, cuatro ó cinco, la garantía de BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, su vigencia será a partir de la fecha de recepción de los bienes; así mismo la contratada presentará una declaración jurada en Acta Notarial en la que manifieste el compromiso de que los bienes adjudicados poseerán buena calidad durante la vigencia del contrato. **X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual


deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una

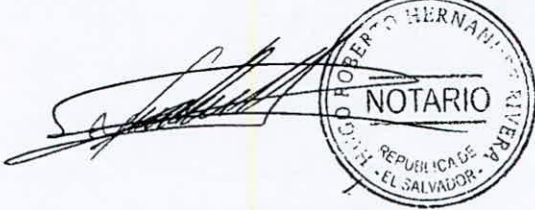
infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA




APODERADA DE LA
SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: el señor **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos

guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFafa; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CINCUENTA Y SIETE, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFafa**" y por otra parte **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, de veintinueve años de edad, Estudiante, del [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cero cuarenta mil quinientos siete guion ciento tres guion cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a

la vista: **a)** La copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios del notario de Lucio Albino Arias López, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del día ocho de junio de dos mil siete, de la que consta que su nacionalidad, naturaleza, denominación y domicilio son los que se han venido expresado; que su plazo es indefinido, que la representación legal y extrajudicial así como el uso de la firma social de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, o quien haga sus funciones, quien durará en sus funciones por un período de CINCO años; **b)** La certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., extendida por el señor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número QUINCE de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el día veinte de abril de dos mil diecisiete, quedando electo don Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, como Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad, para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio respectivo, es decir a partir del día tres de mayo de dos mil diecisiete, período que vence el día tres de mayo de dos mil veintidós o hasta que se haga un nuevo nombramiento de los administradores de la sociedad; Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades; y **c)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales otorgado a las nueve horas quince minutos del día treinta de abril del presente año, esta misma ciudad, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Alberto Cruz Retana, por el Doctor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y quién en el transcurso del presente documento se denominará como "**LA CONTRATADA**" y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XIX CLÁUSULAS**, contrato cuya vigencia será de dos años, la cual entra en vigencia a partir de esta fecha y vencerá el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, y sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: ".....") **OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y

puesta en marcha de Equipo Médico que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, el cual es financiado con CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM. **II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico que se detallan a continuación:

N° DE ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	EMPRESA ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFRECIDAS
5	SILLON HOSPITALARIO SAIKANG / CHINA	CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V.	100	\$17,500.00	4) Estructura metálica, con respaldo alto, con pintura anticorrosiva. 5) Colchones libres de costuras de fácil limpieza. 6) Soportes de goma para evitar deslizamiento.	Sillón fabricado de acero recubierto con pintura epoxica, con respaldo alto. Superficie fabricada en espuma de alta calidad, y de fácil limpieza. Soporte de goma para evitar deslizamiento.
TOTAL ADJUDICADO				\$17,500.00		

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los Equipos Médicos antes descrito de la misma calidad que los ofertados o adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados. **III) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA EQUIPO MÉDICO:** 1°) Presentar constancia que ha realizado visita de campo para el suministro e instalación y puesta en marcha de Equipo Médico para el Hospital Militar Central, para verificar el espacio físico en el cual el equipo será instalado. 2°) Presentar Constancia de Fábrica debidamente Certificada por Notario, la cual deberá especificar si es representante exclusivo o representante autorizado en el país. 3°) Presentar listado de personal calificado para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipo médico, debiendo anexar currículum. 4°) Presentar al menos dos constancias de experiencia institucional, en el suministro y buena calidad de equipos emitidas por Instituciones de Gobierno y/o empresas privadas, obtenida por la empresa durante los últimos cinco años. 5°) La Contratada se compromete a través de Declaración Jurada ante notario de lo siguiente: a) Presentar garantía del Equipo Médico para DOS AÑOS, garantía que comenzará a correr a partir del día en que los Equipo Adjudicados sean instalados y puestos en funcionamiento, por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; b) La garantía del Equipo Médico, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para CEFAFA; c) Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de la Infraestructura y el Sistema Eléctrico al momento de ser instalados; d) Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de

Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los DOS años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral; e) Se compromete a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido y el costo del mantenimiento correctivo dentro de la vigencia del período de garantía de cada equipo será absorbido por la contratada; f) Se compromete a brindar capacitación al personal médico, de enfermería, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación; g) Se compromete a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, **previa coordinación con el Departamento Biomédico**, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; h) Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos manuales de operación para usuario, dos manuales de partes y dos manuales de servicio técnico, todo esto en castellano y copia en formato digital; i) Se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los Equipos Médicos en un tiempo menor o igual a NOVENTA días calendario; j) Se compromete a que los Equipos Médicos serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, e instalado en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas; 6°) La contratada se compromete a presentar constancia del fabricante en idioma castellano, del Equipo Médico adjudicado, sea de tecnología, de año reciente y con su respectiva certificación de país de origen, como máximo un año; 7°) El Equipo Médico Adjudicado deberá de cumplir con las Normas Internacionales de fábrica, ISO UNO TRES CUATRO OCHO CINCO Y FDA o equivalentes europeas; debiendo presentar la certificación en idioma castellano que acredite al fabricante que cumple con dichas normas Internacionales de Control de Calidad. El Equipo Médico adjudicado deberá portar la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**".

IV) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los TREINTA días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA,



incluyendo en la factura **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT de CEFAFA, asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **V) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO MÉDICO Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** **A) LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar los Equipos Médicos objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 07:30 a 1200 y 1300 a 15:15 horas, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, en un plazo de **NOVENTA días calendario**, después de haber recibido copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando las respectivas Actas de Donación, (**CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**) y Actas de puesta en funcionamiento correspondiente. Asimismo verificarán que dicho Equipo Médico portará la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá

venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y Art. 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser tramitada por GACI, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo reservándose el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **VI) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso que no se requiera el Equipo Médico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar designa como Administradora de Contrato titular a la Ingeniero **Cecy Brendalee Dimas Baires**, y como Administrador Suplente al Técnico **Juan Carlos Deras Salazar**, quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con

informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. **IX) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario**, con **vigencia de DOS años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO días hábiles** después de haber sido recepcionados, instalados y puesto en funcionamiento a entera satisfacción del área requirente mediante el acta de recepción respectiva; dicha Garantía tendrá una **vigencia de DOS años a partir del día en el que el Equipo Médico sea instalado dejándose en**

funcionamiento por parte de la Contratada y sea recibido a entera satisfacción por la Unidad Solicitante; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la GACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad "**CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**"; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. En caso les hayan sido adjudicados los ítem: tres, cuatro ó cinco, la garantía de BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, su vigencia será a partir de la fecha de recepción de los bienes; así mismo la contratada presentará una declaración jurada en Acta Notarial en la que manifieste el compromiso de que los bienes adjudicados poseerán buena calidad durante la vigencia del contrato. **X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el Artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye,

pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el

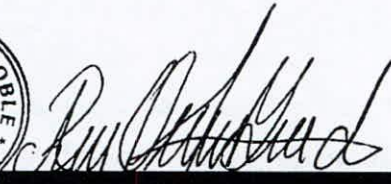
incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." XIX)

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: [REDACTED]

[REDACTED] Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA




[REDACTED]
APODERADA DE LA
SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V


[REDACTED]
NOTARIO

